



RESOLUCIÓN No. 1012
(02 de octubre de 2020)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE
CONVOCATORIA PÚBLICA No. CP 17-2020

La Gerente del Hospital Regional José David Padilla Villafañe Empresa Social del Estado, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el Acuerdo 025-2014, el Acuerdo 110-2019, el Acuerdo 111-2019 emanados de la Junta Directiva, y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución N° 970 de septiembre dieciocho (18) de 2020, el **HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFÑE E.S.E.**, ordenó la apertura del proceso de Convocatoria Pública N° CP 17-2020, cuyo objeto es **CONTRATAR LOS PROCESOS DE ADMISIÓN, FACTURACIÓN, RADICACIÓN, AUDITORÍA CONCURRENTES Y PRE AUDITORÍA DE CUENTAS MÉDICAS, RELACIONADAS CON LA FACTURACIÓN POR CONCEPTO DE VENTA DE SERVICIOS A LAS DIFERENTES ENTIDADES RESPONSABLES DE PAGO, EN EL HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFÑE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, BAJO LA MODALIDAD DE OUTSORCING**, la cual fue publicada en la cartelera, la página Web de la entidad www.hospitalregionaldeaguachica.gov.co y del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP www.contratos.gov.co.
2. Que de conformidad con el acta de cierre del proceso de Convocatoria Pública N° CP 17-2020, no se presentaron proponentes interesados en desarrollar el objeto de la convocatoria.
3. Que el Manual Interno de Contratación de la E.S.E. contenido en el Acuerdo 025-2014 establece en el artículo 69 la declaratoria de desierto de la Convocatoria mediante resolución motivada.
4. Por lo anteriormente expuesto.

RESUELVE:

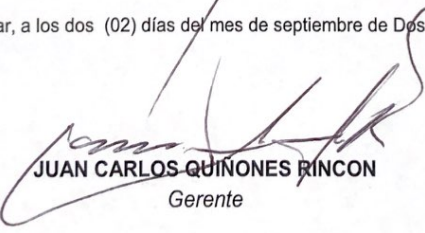
ARTÍCULO PRIMERO: Declárese desierto la Convocatoria Pública N° CP 17-2020, cuyo objeto es la **CONTRATAR LOS PROCESOS DE ADMISIÓN, FACTURACIÓN, RADICACIÓN, AUDITORÍA CONCURRENTES Y PRE AUDITORÍA DE CUENTAS MÉDICAS, RELACIONADAS CON LA FACTURACIÓN POR CONCEPTO DE VENTA DE SERVICIOS A LAS DIFERENTES ENTIDADES RESPONSABLES DE PAGO, EN EL HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFÑE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, BAJO LA MODALIDAD DE OUTSORCING**, por lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el Acuerdo 025-2014 septiembre 04 de 2014, y teniendo en cuenta que persiste la necesidad de contratar el proceso requerido, la entidad adelantará un nuevo proceso de convocatoria pública.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Aguachica – Cesar, a los dos (02) días del mes de septiembre de Dos Mil Veinte (2020).


JUAN CARLOS QUINONES RINCON
Gerente